

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción.....	0,50
Id. particulares, id. id. id.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, doña Beatriz y doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 14 de Junio de 1911.

(CONCLUSIÓN)

REEMPLAZO DE 1909.—REVISION Chamberí.

- 93.—Gregorio Nazario Orcazarán. Reconocido ante la Comisión mixta de Valladolid, resultó inútil; continúa excluido temporalmente.
- 205.—Luis Hernández Moyano. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 218.—Pedro Adsuar Mas. Soldado por haber obtenido la talla de 1,551.
- 219.—José Carballeiro Cozar. Pendiente de reconocimiento.
- 220.—Santos Delgado Alonso. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 221.—Rufino Collado Cauvet. Talla: 1,520; continúa excluido temporalmente.
- 222.—Manuel Calero Villalbilla. Idem 2.º ídem.
- 224.—Julio Merino. Idem 6.º ídem.
- 229.—Pascual Pozo Sánchez. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 237.—Pedro Irala Romo. Util condicional.
- 240.—Francisco Palacios Ruiz. Talla: 1,535; continúa excluido temporalmente.
- 242.—José Fernández Díaz. Inútil. Idem.
- 243.—Angel Sánchez Navarro. Talla: 1,502; ídem.
- 245.—Bonifacio José Rodríguez Castellanos. Idem: 1,515; ídem. Se desestima la excepción alegada.
- 247.—Wenceslao Moreno Mahez. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.

- 248.—Ricardo Olallo Agustino. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 249.—Maximiliano Moreno Luna. Se devuelve el expediente para su ampliación.
- 252.—Luciano Bajo Ripoll. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 254.—Andrés Calvo. Soldado condicional, comprendido en el caso 6.º del artículo 87.
- 255.—Enrique Ruiz Salvador. Util condicional.
- 258.—Emilio Onteniente Moreno. Idem.
- 260.—Regino Fernández Capalleja Gorgoras. Soldado condicional, comprendido en el caso 6.º del artículo 87.
- 265.—Manuel Seseña. Talla: 1,506; continúa excluido temporalmente.
- 268.—Félix Martínez Durana. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 269.—Andrés Pizarro García. Se devuelve el expediente para su ampliación.
- 283.—Julián Bonilla Garnacho. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 294.—Enrique Barceló Fernández. Soldado por haber desistido de la excepción.
- 301.—Luis Linares Pérez. Talla: 1,520; continúa excluido temporalmente.
- 314.—José Palanco Romero. Pendiente de reconocimiento.
- 318.—Juan Quijada. Se devuelve el expediente para su ampliación.
- 319.—Leocadio Boix Huerta. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 329.—Faustino Jiménez Galindo. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 330.—Juan García Bautista Marjaliza. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 336.—Vicente Miguel Romeral Rodríguez. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 337.—Fructuoso Martín Fuentes. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 348.—José María Pingarrón Gómez. Idem ídem 1.º ídem.

- 350.—Antonio Moreno Vicens. Idem ídem. 2.º ídem.
- 355.—Práxedes Arranz Alcalá. Soldado por haber cesado la excepción.
- 365.—Angel Rodríguez y Rodríguez. Pendiente de reconocimiento.
- 367.—Isidro Clemente Bielso. Soldado de conformidad con el fallo del distrito.
- 368.—Juan Bea Casulla. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 375.—Domingo Asensio López. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 379.—Carlos Santacana Dorado. Talla: 1,535; continúa excluido temporalmente.
- 390.—Francisco González Gómez. Idem: 1,502; ídem ídem.
- 404.—Pedro Torralva. Idem: 1,540; ídem ídem.
- 412.—Juan Esún Guinea. Soldado condicional, comprendido en el caso 1.º del art. 87.
- 415.—Conrado Espina Arango. Inútil; continúa excluido temporalmente.
- 428.—Laurentino Rodríguez Martín. Soldado condicional, comprendido en el caso 2.º del art. 87.
- 430.—Mauricio García Mauro. Inútil; continúa excluido temporalmente. Buenavista.
- 22.—Antonio Ortega Torija. Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso 2.º del art. 80. Centro.
- 40.—Felipe Brojeras. Excluido por fallecimiento. Congreso.
- 26.—Mariano Pérez de la Fuente. Se ordena al Ayuntamiento de Ciempozuelos sea reconocido con arreglo al art. 125 del Reglamento, por estar en el Manicomio de dicha localidad. Hospital.
- 162.—Angel Fernández García. Inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 194.—Hermenegildo López Robledo. Reconocido con arreglo al art. 125 del Reglamento resultó inútil. Continúa excluido temporalmente.

- 252.—Luis Alcaide García. Excluido con arreglo al caso 3.º del art. 83.
- 292.—Arsenio Mozo Inclán. Reconocido con arreglo art. 125 del Reglamento resultó inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 320.—Luis del Prado Cadalso. Se ordena al distrito sea clasificado este mozo por haber sido puesto en libertad.
- 435.—Manuel Illescas Aparicio. Reconocido con arreglo al art. 125 del Reglamento resultó inútil. Continúa excluido temporalmente. Inclusa.
- 126.—Casto Sanz Checa. Excluido con arreglo al caso 3.º del art. 83. Latina.
- 156.—Francisco Iscar Carrascoso. Reconocido ante la Comisión mixta de Oviedo resultó inútil. Continúa excluido temporalmente.
- 220.—Gregorio Manrique. Inútil. Continúa excluido temporalmente. Palacio.
- 35.—Francisco Sánchez Castro. Tallado ante la Comisión mixta de Guipúzcoa obtuvo la de 1,485. Continúa excluido temporalmente.
- 82.—Pedro Tejedor Fernández. Idem ante la ídem ídem 1,522, y reconocido resultó inútil temporalmente. Continúa excluido temporalmente.
- 266.—José Veiga Díaz. Reconocido con arreglo al art. 125 del Reglamento resultó inútil. Continúa excluido temporalmente. Universidad.
- 116.—Carlos Vázquez Barreda. Idem ante la Comisión mixta de Vizcaya resultó inútil. Idem ídem.
- 173.—Teodoro Freijo Ortega. Excluido con arreglo al caso 3.º del artículo 83. Vallecas.
- 7.—Doroteo Garnacho García. Excluido con arreglo al caso 3.º del artículo 83.
- 86.—José Francisco Villablea Rebollo. Reconocido con arreglo al artículo 125 del Reglamento resultó inútil; continúa excluido temporalmente.
- 122.—Gregorio Ricote Horcajo. Se orde-

na al Ayuntamiento sea clasificado por haber sido puesto en libertad.

Valdetorres.

- 6.—Tomás Arroyo Rufo. Excluido por fallecimiento.
- 10.—Pablo Rufo Casanova. Idem con arreglo al caso 3.º del art. 83. Arganda.
- 2.—Francisco José Carrascosa Herranz. Idem id. Chinchón.
- 5.—Juan de Mata López Sánchez. Reconocido con arreglo al art. 125 del Reglamento, resultó inútil; continúa excluido temporalmente. Morata.
- 32.—Manuel Maxipica Mesonero. Se ordena al Ayuntamiento de Ciempozuelos sea reconocido con arreglo al art. 125 del Reglamento, por estar en el Manicomio de dicha localidad. San Martín de Valdeiglesias.
- 41.—Claudio San Román Valcanero. Excluido con arreglo al caso 3.º del art. 83. Cabanillas.
- 1.—Restituto Martín García Gorra-chategui. Idem id.
- REEMPLAZO DE 1908. — REVISION Buenavista.**
- 166.—Gonzalo Escalada Martínez. Reclámese certificado al penal de Ocaña. Centro.
- 303.—Juan de la Fuente Estrada. Reconocido con arreglo al art. 125 del Reglamento, resultó inútil; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.
- 344.—Gonzalo Hompanera Calvo. Idem; idem id. Congreso.
- 104.—José Ruiz Valdés. Reconocido ante la Comisión mixta de Valladolid, resultó inútil; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley. Hospital.
- 188.—Francisco Salamanca Heredero. Reclámese certificado á la Cárcel de Illescas.
- 248.—Nicasio Fuentes Quintanilla. Reconocido con arreglo al art. 125 del Reglamento, resultó inútil; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley. Inclusa.
- 10.—Fructuoso Fernández y Fernández. Reclámese certificado á la prisión de Estado de Figueras (Gerona).
- 140.—José Huertas García. Idem id. celular.
- 141.—Bernabé Rodríguez Rodríguez. Excluido con arreglo al caso 3.º del art. 33. Latina.
- 16.—Francisco Tenaguillo Muñoz. Inútil; continúa excluido temporalmente. Palacio.
- 197.—Román Ortega Sáenz. Reconocido con arreglo al art. 125 del Reglamento, resultó inútil; excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley. Universidad.
- 209.—Deogracias Obregón Toledo. Excluido con arreglo al caso 3.º del art. 83.

Alcalá.

- 30.—Jerónimo Castro Montes. Excluido con arreglo al caso 3.º del artículo 83. Nuevo Baztán.
- 4.—Lucas Puebla Gallegos. Excluido por fallecimiento. Los Santos de la Humosa.
- 10.—Florentino Torres Meco. Reclámese certificado de existencia á la Prisión de Cartagena. Chamartín.
- 2.—Frutos Vallés Barrios. Idem id. de Ocaña.
- 43.—Joaquín Carmona González. Excluido con arreglo al caso 3.º del art. 83. Arganda.
- 3.—Mariano Sanz y Sanz. Reconocido con arreglo al art. 125 del Reglamento resultó inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley. Robledo de Chavela.
- 8.—Mercedes Carrión González. Excluido totalmente con arreglo al caso 8.º del art. 80. San Lorenzo.
- 8.—Hermenegildo Sollozo Alonso. Reclámese certificado á la Prisión de Ocaña. Oviedo, 1910.
- 228.—Juan Neira Francés. Inútil temporal. Remítase la oportuna certificación á la Comisión mixta de Reclutamiento respectiva. Frijas (Burgos), 1910.
- 10.—Emiliano Sagredo Román. Util para el servicio. Idem id. Barcelona, 1908.
- 170.—Eduardo Vela, padre de Eduardo Vela Parada. Impedido para trabajar. Idem id. Zaragoza, 1911.
- 235.—Marcos Lapuente Urzay. Inútil temporal. Idem id. Jaén, 1908.
- 168.—José Ruiz Francés. Idem. Id. id. Villarreal (Castellón), 1910.
- 173.—José Gonzalvo Vicente. Idem. Id. idem. León, 1909.
- 36.—Abdón Montoya Redondo. Idem. Idem id. Pravia (Oviedo), 1911.
- 1.—Obdulio Barrera Arango. Util condicional. Barcelona, 1910.
- 57.—José María Ramaña Pujó. Idem id. Huerta del Rey (Burgos), 1911.
- 3.—Zacarías Rica Cámara. Talla: 1,523. Remítase el certificado á la Comisión mixta de su provincia. Pravia (Oviedo), 1911.
- 1.—Obdulio Barrera Arango. Idem: 1,710. Idem id. Murcia, 1909.
- 1.—Antonio Amantes Alcaraz. Idem: 1,518. Idem id. Asimismo acordó la Comisión, de conformidad con la Real orden de 17 de Junio de 1905, autorizar á la Comisión mixta de Santander el reconocimiento del mozo Antonio Antón Marancos, núm. 79, del distrito de Palacio, para el reemplazo de 1910. Subsanan el error padecido en el acta del 12 del actual, al clasificar al mozo Pedro López García, número 14, del distrito de la Latina y reemplazo de 1908, por la cual fué excluido temporalmente, siendo así que ha cumplido las revisiones

como inútil y queda excluido por este motivo.

Previamente se hizo constar por el comisionado que en representación del distrito para hoy citado concurre á este acto la identidad de los mozos, padres y hermanos sujetos á reconocimiento y talla á los efectos del art. 129 del Reglamento, sin que se formulara sobre este particular reclamación alguna.

Igualmente se instruyó á los interesados de su derecho á recurrir, en los casos procedentes, ante la Superioridad, en los términos y plazos que la Ley establece.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la presente acta, que firman el señor Presidente y demás Vocales, conmigo el Secretario, de que certifico.—El Secretario, Simón Viñals.

Ayuntamientos

COLMENAR VIEJO

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución por riqueza rústica y pecuaria de este término municipal en el próximo año de 1913, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Colmenar Viejo, 1 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Félix Sanz. (Núm. 1.822.)

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución por riqueza urbana de este término municipal en el próximo año de 1913, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Colmenar Viejo, 1 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Félix Sanz. (Núm. 1.880.)

LA ACEBEDA

El apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este pueblo, formado por el Ayuntamiento y Junta pericial para el año 1913, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á fin de que puedan enterarse los interesados de las variaciones que en su riqueza amillarada se hace dentro del citado plazo ante el Ayuntamiento y Junta municipal, presentando las reclamaciones que crean justas.

La Acebeda, 6 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Valentín Espinosa. (Núm. 1.881.)

MADARCOS

Los contribuyentes que hayan tenido alteraciones en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana, presentarán en esta Alcaldía, hasta el día 20 del actual, relaciones duplicadas y reintegradas, acompañadas de los títulos de propiedad, para formar los apéndices, base del repartimiento para el año próximo de 1913.

Madarcos, 4 de Mayo de 1912.—El Alcalde, P. O., Luciano Ayuso, Secretario. (Núm. 1.851.)

PEZUELA DE LAS TORRES

A los efectos del art. 161 de la ley Municipal, quedan de manifiesto en la Se-

cretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas de fondos municipales correspondientes á los años 1910 y 1911.

Pezuela de las Torres, á 22 de Abril de 1912.—El Alcalde, Gumerindo Bachiller.

TIELMES

Debiendo proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento para 1913, se hace saber á los contribuyentes de este término y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza durante el año anterior próximo pasado, que presentarán las relaciones de alta y baja, acompañadas de sus correspondientes títulos de dominio y certificaciones del Registro Fiscal de la propiedad rústica, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 25 del próximo mes de Mayo, sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo no serán admitidas.

Tielmes, á 30 de Abril de 1912.—El Alcalde, Eusebio Redondo. (Núm. 1.843.)

TORRELODONES

Se halla vacante el cargo de Depositario de fondos de este Municipio, dotado con el sueldo anual de cien pesetas, consignadas en presupuesto, cuyo cargo ha de proveerse con arreglo á la vigente ley Municipal.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en esta Alcaldía, dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrelodones, cuatro de Mayo de mil novecientos doce.

El Alcalde,
Mauricio Bravo.

(Núm. 1.845.) (O.—102.)

VALDEMORILLO

Terminado el apéndice de la riqueza urbana, formado por la Junta pericial y que ha de servir de base para el repartimiento del próximo año de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Valdemorillo, 8 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Angel González. (Núm. 1.837.)

Tribunal provincial

Contencioso-administrativo.

El Procurador Don Eduardo Morales, en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, ha acudido ante este Tribunal provincial contencioso-administrativo en alzada contra una resolución del Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, fecha 18 de Enero último, que estimó el recurso interpuesto por el Director de la Compañía de Tranvías del Este por tres multas, cada una de veinte pesetas, impuestas por el mal estado de limpieza y pintura de los coches números ciento veinticuatro, doscientos veinticinco y trescientos noventa y cinco.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para que llegue á conocimiento de los interesados y tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar á la Administración.

Madrid, 30 de Abril de 1912.—Juan

Manuel Corujo. (Núm. 1.846.)

El Procurador Don Eduardo Morales, en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, ha acudido ante este Tribunal contencioso administrativo en alzada de una resolución del Gobernador civil, fecha 18 de Enero último, que estimó el recurso interpuesto por el Director de la Sociedad de Tranvías del Este de Madrid, que impuso dos multas, de veinte pesetas cada una, por el mal estado de pintura y limpieza de los coches sesenta y uno y doscientos noventa y siete.

Lo que se hace saber para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Madrid, 30 de Abril de 1912.—Juan Manuel Corujo.
(Núm. 1847.)

El Procurador Don Eduardo Morales, en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, ha acudido ante este Tribunal Contencioso-administrativo en alzada de una resolución del Gobernador civil de esta provincia, fecha 18 de Enero último, que estimó el recurso interpuesto por el Director de los Tranvías del Este de Madrid por dos multas de treinta pesetas por el mal estado de pintura del coche número 252 y otra de veinte pesetas por desobediencia é incumplimiento.

Lo que se hace saber para que llegue a conocimiento de los que tengan interés en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Madrid, 30 de Abril de 1912.—Juan Manuel Corujo.
(Núm. 1.848.)

Ante este Tribunal, y por el Ayuntamiento de esta Corte, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Gobierno civil de esta provincia que dejó sin efecto siete multas de á quince pesetas impuestas á la Compañía del Tranvía del Este, por faltas de limpieza y decorado de los coches.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Madrid, 6 de Mayo de 1912.—P. h. Lcdo. José del Peso.
(Núm. 1.849.)

Parque de Intendencia de Alcalá de Henares

ANUNCIO

El día 5 del mes de Junio próximo, á las diez horas, se celebrará concurso en este Parque para la adquisición de los siguientes artículos, necesarios para su servicio y el del Depósito de Guadalajara:

- Avena.
- Carbón vegetal.
- Carbonato de sosa.
- Cebada.
- Carbón de cok.
- Esparto.
- Grasa consistente.
- Habas.
- Harina de flor.
- Harina de todo pan.
- Jabón.
- Leña para cocinas.
- Leña para hornos.
- Paja para pienso.
- Petróleo.

Sal.

El acto tendrá lugar en el despacho del señor Director del Parque, bajo su presidencia y ante el Tribunal reglamentario, con asistencia de un Notario público.

Los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso, así como las muestras tipos de los artículos que se hayan de comprar, estarán de manifiesto en aquella Oficina los días laborables, de diez á trece, desde el de la publicación de este anuncio hasta el anterior á la celebración del concurso, y las cantidades que de cada artículo hayan de adquirirse se darán á conocer en anuncio fijado en la puerta del Establecimiento, cuatro días antes de la celebración del acto.

Los que deseen tomar parte en la licitación deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él representados legalmente, y presentarán sus proposiciones en pliego cerrado, redactándolas con arreglo al modelo que se inserta á continuación de este anuncio.

Las proposiciones expresarán con toda claridad la cantidad que ofrecen vender de cada artículo y precio por unidad métrica, entregado aquél en los almacenes de este Parque ó en los de su Depósito de Guadalajara.

A su proposición deberá acompañar cada licitador muestras de los artículos que ofrezca, así como también los documentos que acrediten su personalidad; el recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante, y el resguardo de haber ingresado en la Caja General de Depósitos ó sus Sucursales, ó en la Caja de este Parque, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de su oferta, como garantía provisional reglamentaria, á que se refieren respectivamente las condiciones 4.^a del pliego de las técnicas económicas y 5.^a y 13 de las legales ó de derecho.

En el caso de que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas, y si transcurrido dicho plazo subsistiese el empate, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El Tribunal adjudicará provisionalmente la compra al que presente la proposición más ventajosa y ajustada á los pliegos de condiciones, á reserva de la aprobación superior.

La garantía provisional en el caso de adjudicación definitiva, tendrá el remanente que elevarla como definitiva al 10 por 100 de su proposición, para responder de la entrega de los artículos contratados, dentro del plazo prevenido en la condición 10.^a del pliego de las legales.

Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato ó impidiere que éste tenga efecto en el término señalado en el pliego de condiciones legales, se anulará el remate á costa del proponente con las responsabilidades y resarcimientos al Estado prevenidos en dicho pliego.

Todo contrato derivado de la celebración de este concurso se formalizará por medio de escritura pública con arreglo al artículo 63 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.^o de Julio de 1911 (C. L. núm. 128).

Este concurso se verificará con sujeción á los referidos pliegos de condiciones, que se han redactado con arreglo á la expresada Ley y Reglamento de Contratación

administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157).

Alcalá de Henares, ocho de Mayo de mil novecientos doce.

El Presidente del Tribunal,
Antonio Reus.

Modelo de proposición.

(Sello ó póliza de 11.^a clase.)

Don F. de T. y T., domiciliado en, y con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio de concurso publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de, fecha de de para la adquisición de los artículos que para sus servicios necesita el Parque de Intendencia de Alcalá de Henares y su Depósito establecido en Guadalajara, así como de los pliegos de condiciones á que en aquél se alude, se compromete y obliga, con sujeción á las cláusulas del mismo y á su más exacto cumplimiento, á entregar en los almacenes del Parque de Alcalá (ó Depósito de Guadalajara) la cantidad de (tantas) unidades de tal artículo al precio de (tantas) pesetas (en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido, muestras de los artículos que ofrece, su cédula personal corriente de clase, expedida en (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer y resguardo del ingreso de su garantía provisional.

Los artículos que ofrece proceden de (en tal plaza).

. de de

(Firma y rúbrica del proponente.)

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherírsele la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

(Núm. 1.833.)

(E.—157.)

Audiencia de Madrid

Don Antonio Hernanz y Martín, Oficial de Sala de la Audiencia de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia de Segovia por Don Agustín Martín Navacerrada con Don Pedro Torres Grande y otro sobre tercería de dominio, por la Sala primera de lo civil de esta Audiencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma es como sigue:

Sentencia núm. 49.

En la Villa y Corte de Madrid, á veintitrés de Abril de mil novecientos doce. En los autos que ante Nos penden en grado de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia de Segovia, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, Don Agustín Martín Navacerrada, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Trescasas, defendido en esta instancia por el Letrado Don Javier Jiménez de la Puente, y representado por el Procurador Don Gregorio Fernández Voces; y de otra, como demandados, Don Pedro Torres Grande, mayor de edad, casado, industrial, vecino de San

Ildefonso, defendido por el Letrado Don Pedro Rico y López y representado por el Procurador Don Saturnino Pérez Martín; y Don Leoncio Martín Riopérez, vecino de Trescasas, que no ha comparecido en esta instancia, sobre tercería de dominio.

Fallamos:

Que debemos declarar y declaramos que la vaca y el carro embargados objeto de esta tercería corresponden al tercerista Agustín Martín Navacerrada, al que deberán ser entregados, alzándose el embargo que sobre los mismos pesa, y que declarando rescindido, por reputarse hecho en fraude de acreedores, el contrato de subarriendo, base de la tercería, debemos absolver de la misma á los demandados, en cuanto á los frutos de las fincas á que dicho contrato se refiere, alzándose respecto de ellos la suspensión del procedimiento de apremio en el juicio verbal de que la tercería procede.

En lo que sea conforme con esta nuestra sentencia la apelada la confirmamos, y en lo que no lo fuese la revocamos. No hacemos especial condena de costas de ninguna de las dos instancias.

Y no habiendo comparecido Don Leoncio Martín Riopérez, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en los periódicos oficiales, devolviéndose los autos al Juzgado con la oportuna certificación y orden.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Pampillón.—Vicente Fernández.—Joaquín María Alós.—Estanislao Chaves.—Antonio Cubillo y Muro.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado Don Vicente Fernández Vázquez, Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil, hoy veintitrés de Abril de mil novecientos doce.—Ante mí: Lcdo. Joaquín Garrigues.

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, á ocho de Marzo de mil novecientos doce.

El Oficial de Sala,
Antonio Hernanz.

(C.—80.)

(D.—50.)

Providencias judiciales

Juzgados municipales.

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal de este distrito de la Inclusa en la demanda promovida por Don Pedro Graña Huerta contra Doña Celestina Armendáriz, de ignorado paradero, sobre pago de cuatrocientas noventa y cinco pesetas procedentes de un documento privado y pago de contribución de varios años según recibos, intereses legales, gastos y costas, se cita por el presente á dicha demandada para que comparezca ante este Audiencia, sita Estudios, 3, principal, el día 21 del actual, á las once, á fin de celebrar el juicio verbal, debiendo concurrir, pues de no ser así, le parará en su rebeldía el perjuicio á que haya lugar, y si compareciese, lo hará con todos los medios de prueba de que intente valerse.

Madrid, siete de Mayo de mil novecientos doce.

V.º B.º

El Juez municipal,
Antonio Domínguez.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.
(A.—211)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Ramón Cabañas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense, en juicio de faltas número 2.073 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 15 de Abril de 1912.—V.º B.º
Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.643.) (B.—1.038.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Serapio Soto Encaneiano, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 2.048 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 15 de Abril de 1912.—V.º B.º
Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.644.) (B.—1.039.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Guerra y Eugenio Coco, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 1.589 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 15 de Abril de 1912.—V.º B.º
Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.645.) (B.—1.040.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Jesús Vera Dorado y Juan Guíjarro Soler, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 174 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 15 de Abril de 1912.—V.º B.º
Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.646.) (B.—1.041.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Valentía Tegero Rulín, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para

que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 2.156 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 15 de Abril de 1912.—V.º B.º
Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.647.) (B.—1.042.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Brizos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 68 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 15 de Abril de 1912.—V.º B.º
Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.648.) (B.—1.043.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Enrique Pérez González, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense en juicio de faltas núm. 1.578 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 16 de Abril de 1912.—V.º B.º
Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.649.) (B.—1.044.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Francisco Torrado, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 14 de Junio próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas núm. 983 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 15 de Abril de 1912.—V.º B.º
Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.650.) (B.—1.045.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Rafael Elenoyo Ugarte, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 270 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 15 de Abril de 1912.—V.º B.º
Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.651.) (B.—1.046.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Enrique Pérez González, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para

que comparezca en dicho Juzgado el día 14 de Junio, á las once, á celebrar juicio de faltas número 1.602 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 15 de Abril de 1912.—V.º B.º
Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.652.) (B.—1.047.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Vicente Rodríguez y Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 14 de Junio, á las once, á celebrar juicio de faltas número 1.242 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 15 de Abril de 1912.—V.º B.º
Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.653.) (B.—1.048.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Mariano Rodríguez y González, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 402 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 15 de Abril de 1912.—V.º B.º
Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.654.) (B.—1.049.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Joaquín Puchi Mas, por vejación, y señalado con el número 450 de 1912, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 29 de Marzo de 1912.—El Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Ochoa (Presidente), Don Florencio Morales y Don Tomás Nevado (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Joaquín Puchi Mas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Joaquín Puchi Mas á la pena de 30 pesetas de multa y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Florencio Morales.—Tomás Nevado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 10 de Abril de 1912.—V.º B.º

Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.655.) (B.—1.050.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Francisco Vidal, por vejación, y señalado con el número 493 de 1912, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á 10 de Abril de 1912; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores Juez Don Miguel Ochoa (Presidente) Don José Garralda y Don Gonzalo González (Adjuntos); habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Francisco Vidal, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Francisco Vidal á la pena de 30 pesetas de multa y las costas del juicio.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—José Garralda.—Gonzalo González.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid, á 10 de Abril de 1912.—V.º B.º
Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.656.) (B.—1.051.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Seiz Cano y Pascual Blázquez García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 29 de Mayo próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas número 1.371 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 22 de Abril de 1912.—V.º B.º
Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.713.) (B.—1.076.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Eduvigis Alvarez y Tomasa Fernández Martínez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 29 de Mayo, á las once, á celebrar juicio de faltas núm. 1.252 de 1911; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 22 de Abril de 1912.—V.º B.º
Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.714.) (B.—1.077.)

Imp. y Lit. EL PORVENIR
MARTÍNEZ DE VELASCO Y COMPAÑÍA
PIZARRO, 15.—TELÉFONO 3.414.—MADRID